



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Secretaría

MEMORÁNDUM N°

A: Dirección General de Atención a la Ciudadanía

DE: Sonia González, directora

Dirección Jurídica-Secretaría, HCS

Abg. Sonia González R.

Directora Jurídica

Secretaría. H.C.S.

FECHA: jueves, 02 de mayo de 2024

MOTIVO: Contestación a la solicitud AIP N° 81489, remitida por la ciudadana María Rosa Chamorro de García.

En virtud a la solicitud N° 81849 de fecha 16/04/2024, mediante la cual la ciudadana **María Rosa Chamorro de García**, requiere las normativas vigentes sobre la creación y funcionamiento de fundaciones en Paraguay.

Al respecto, se informa que las Fundaciones están reguladas en el Código Civil del Paraguay Ley N° 1183/85, en el TITULO II DE LAS PERSONAS JURIDICAS, CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES, el cual dispone:

Art.91.- Son personas jurídicas: a) *el Estado*; b) *las Municipalidades*; c) *la Iglesia Católica*; d) *los entes autárquicos, autónomos y los de economía mixta y demás entes de Derecho Público, que, conforme con la respectiva legislación, sean capaces de adquirir bienes y obligarse*; e) *las universidades*; f) *las asociaciones que tengan por objeto el bien común*; g) *las asociaciones inscriptas con capacidad restringida*; h) **las fundaciones**; i) *las sociedades anónimas y las cooperativas*; y j) *las demás sociedades reguladas en el Libro II de este Código*.

Asimismo, el CAPITULO IV DE LAS FUNDACIONES Art.124., establece: *La fundación se constituye por la voluntad de una o más personas que destinan a perpetuidad determinados bienes para la creación de una entidad con fines de bien común. La manifestación de voluntad debe constar en escritura pública o en testamento.*

Las fundaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto, tal como se describe en el Art.125.- *El instituyente podrá dejar sin efecto el acto de fundación otorgado entre vivos antes de su aprobación por el Poder Ejecutivo, al que deberá comunicarse esta revocación. El heredero del fundador no estará autorizado a revocar la fundación, si el instituyente pidió su aprobación.*

